



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco-José Toajas Mellado.

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

D. José Caballero Domínguez.
D^a. Lidia Ferrera Arias.
D^a. Margarita Guerrero Gutiérrez.
D. Francisco Alberto Crespo Muñoz.
D. José Félix Campos Cruz.
D. Abel Lugo Fortes.
D. Jaime Ortega Villarejo.
D^a. Francisca Ramos Alonso.

GRUPO DE IULV-CA

D^a. María del Pilar Montaña Mateo.
D. Castor Mejías Sánchez.
D. Juan Antonio Borrego Crismán.

GRUPO ANDALUCISTA

D. Francisco López Pérez.

GRUPO POPULAR

D^a. María Trinidad Rubio Beato.

INTERVENTORA:

D^a. Esther Román Hurtado.

SECRETARIO acctal.:

D. Angel-Ramón Caro López.

En la Ciudad de Las Cabezas de San Juan, y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día veinticinco de abril de dos mil trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco José Toajas Mellado**, se reúnen los señores al margen expresados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno, convocada por la presidencia, y para la que han sido debidamente citados.

No comparecen los Sres. Concejales D. Jesús Bejines Fernández y D^a. Marisol Mayorga Fabián (PA) y D. Manuel Jiménez Lavado (PP).

Declarada abierta y pública la sesión por la presidencia a las diecinueve horas y dos minutos, y previa comprobación por el Sr. Secretario acctal. del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN (Ordinaria de 26/02/2013).- Por unanimidad de los señores asistentes se aprueba el acta anteriormente referenciada.

2.- TOMA DE POSESIÓN NUEVO CONCEJAL DEL GRUPO IULV-CA, D. JUAN ANTONIO BORREGO CRISMÁN.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 22/04/2013 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Secretario**, quien da cuenta de la credencial expedida por la Junta Electoral Central de fecha 22/03/2013, aportada por D. Juan Antonio Borrego Crismán, que ha sido designado Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de D^a. Isabel León Orozco, de la cual se dio debida cuenta en el Pleno ordinario de 26/02/2013 y previa renuncia anticipada de D. Fernando Manuel Rodríguez Merino.

Por parte del **Sr. Secretario**, se da lectura a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que dice lo siguiente: “Prometéis/juráis por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía para Andalucía”.

Toma posesión prometiendo el cargo por imperativo legal **D. JUAN ANTONIO BORREGO CRISMÁN**, pasando a formar parte plenamente como Concejal de la Corporación Municipal, con todos sus derechos y obligaciones.

Igualmente, deberá notificarse el contenido de este acuerdo tanto al interesado, como a los Departamentos Municipales que correspondan, a los efectos legales y administrativos oportunos.

El **Sr. Alcalde** le da la bienvenida.

En estos momentos y cuando son las 19,07 horas, se incorpora la **Sra. María Trinidad Rubio Beato** (PP).

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 22/04/2013 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Lugo Fortes** (PSOE), quien da explicación al respecto.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

El presupuesto aparece con un superávit inicial de 410.000,00€.

En este presupuesto prevalece el principio de prudencia y está presidido por el principio de mantenimiento de los servicios y del personal, inspirado en la protección de los más desfavorecidos.

El Capítulo II de gastos, se ha reducido en 200.000,00€.

El Equipo de Gobierno se incrementa con la liberación parcial del 1^{er} Teniente de Alcalde, que hasta ahora ha estado en la nómina de UGÍA.

Se incorpora el coste que supone la liquidación de UGÍA y los gastos del Huesna y Consorcio, de tratamiento de Resíduos Sólidos.

Durante 2013 se va a devolver parte de la productividad de 2012 al personal del Ayuntamiento.

Se crea un fondo de 15.000,00€ para el empleo juvenil de estudiantes para complementar o suplir las becas de estudio.

El Presupuesto se presenta equilibrado, con informe favorable de Intervención por lo que cumple la Ley Presupuestaria.

Interviene la **Sra. Rubio Beato** (PP), para hacer referencia al Decreto 2/2012 y decir que gracias a este Decreto el Ayuntamiento ha presentado superávit en el anterior ejercicio.

Este presupuesto está condicionado por la deuda con UGÍA, Mancomunidad y Consorcio, tal como recoge la Interventora.

Igualmente, pregunta qué quiere decir la partida de 50.000,00€ dirigida a la encomienda a UGÍA. Hace hincapié en el grado que afecta a la tesorería municipal el pago de la deuda a UGÍA.

Pregunta como se van a acometer los pagos de la Mancomunidad con las partidas que hay.

No entiende como el 1^{er} Teniente de Alcalde, con las competencias que tiene, puede gestionarlas a tiempo parcial, pasando a dar lectura del siguiente texto.

//En las previsiones de los presupuestos del año 2013, se recoge en la documentación que se prevé ingresar en las arcas municipales un 10 % menos que el año pasado, y prevemos gastar un 8 % menos también que el año pasado, unos 10.182.000 €.

Si bien, el Ayuntamiento puso su contador a 0 gracias al RDL 4/2012 y el resultado presupuestario del año 2012 arroja superávit, ahora en el estudio de los presupuestos del 2013, hay que tener en cuenta:

- A) Los resultados como consecuencia de la disolución de Ugia, cerca de 2.000.000 € pte de pago, y los posibles resultados de las denuncias interpuestas por los trabajadores de la empresa hacia el ayuntamiento.
- B) La deuda existente con el Consorcio de Residuos
- C) La deuda que se nos avecina y que está todavía por determinar de la mal gestionada de la Mancomunidad

Todo esto que la interventora habrá tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de intervención.

Apuntar que hay que tener en cuenta en capítulo I “GASTOS PERSONAL” las medidas que se tomaron en el Plan de Ajuste vigente para el periodo de 2012-2013, en el que se incluía la reducción de los sueldos de los miembros equipo de gobierno, personal de confianza y puesto de Subinspector Jefe de la Policía Local del 5%, la de 33,33€ de las productividades cuatrimestrales a percibir por el personal del ayuntamiento, entre otras y que ahora mismo se encuentran en proceso de negociación.

A tener en cuenta en cuanto a UGÍA, se consignan 11.118 € y 250.000€ para la ejecución del aval que el Ayuntamiento aprobó, además se consignan en UGÍA tb 50.000 € para hacer frente a necesidades que han ido surgiendo en el primer trimestre del año y que están detallados en el estado de gastos como “Encomiendas de gestión y servicios técnicos de UGÍA”, QUE ME GUSTARÍA QUE ME EXPLICARA, PORQUE QUIEN VA HACER ESA LABOR, SI NO HAY TECNICOS CONTRATADOS? , y 290.000€ para dar cobertura a las deudas de la empresa.

En total se destinan 665.755 €, y apunta la interventora, con la consecuente incidencia sobre la situación y las disponibilidades líquidas de la Tesorería municipal, la capacidad de endeudamiento de la Corporación y el cumplimiento del Plan de ajuste, es decir, pone en riesgo el documento.

Para la mancomunidad se consignan 70.363 €, y apunta la interventora que el Ayuntamiento tiene una cuota de participación del 4% aprox. Y que esta cantidad resulta insuficiente ante cualquier deuda inminente que pueda derivarse de la disolución.

ME GUSTARÍA QUE ME CONTESTARA A LA DUDA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y ASI SE SABE SI SE VA A DAR CONTINUIDAD AL PLAN DE AJUSTE CON LOS TRABAJADORES.//

El Sr. **López Pérez** (PA), agradece a los Técnicos Municipales el trabajo realizado y critica que no se haya presentado a tiempo.

Anticipa su voto negativo, porque este presupuesto no responde a las necesidades del municipio y critica el aumento del gasto del equipo de gobierno.

Critica que el Jefe de la Policía no es eficaz a pesar del coste que supone, habiendo aumentado el número de delitos.

El ahorro debería destinarse a las necesidades de la población.

Hace referencia al informe de Intervención en cuanto al tema de los contratos temporales por un importe de 558.600,00€.

Denuncia falta de información a la oposición a la hora de preparar el presupuesto.

Igualmente, denuncia la existencia de 72.000,00€ de reconocimiento extrajudicial de crédito, procedente de 2012.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

Hay ausencia de convenio con la ELA de Marismillas.

Llama la atención la cantidad a destinar al pago de la liquidación de UGÍA.

Manifiesta que el importe destinado a la liquidación de la Mancomunidad parece insuficiente.

Pregunta por los 50.000,00€ en concepto de asesoramiento destinado a UGÍA.

Matiza que prácticamente no se destinan proyectos para los más desfavorecidos.

En otro sentido, felicita la reducción del gasto en electricidad.

Pregunta a que se debe la partida de adquisición de enseres en El Ranchillo.

Pregunta que para cuando se van a adaptar los badenes a la normativa vigente.

Además, le llama la atención la partida de 1.000,00€ para comunicación, cuando ya están ejecutadas por importe de 11.000,00€.

En el avance de ejecución, se ha aumentado la partida de Presidencia en 53.000,00€.

Igualmente se recogen en el avance 8.100,00€ para ayuda económica a familiares y sin embargo en el presupuesto no aparecen.

En cuanto a ingresos:

En el Taller Ocupacional se produce un incremento excepcional.

En multas, se ha reducido de 100.000,00€ a 15.000,00€.

Asimismo, no entiende como se va a recaudar 22.000,00€ por el arrendamiento del Ranchillo.

Como se va a financiar el teatro con unos ingresos de 500,00€.

La deuda viva ha aumentado en más del 39%.

Toma la palabra el **Sr. Mejías Sánchez** (IULV-CA), para poner de manifiesto que el presupuesto se atiene el plan de ajuste y las normas de la Administración Estatal.

Hay que andar con precaución.

Sorprende que se haya incrementado el coste del Equipo de Gobierno y se hayan reducido las dirigidas a las necesidades de gestión.

Pregunta como va a funcionar la dedicación a tiempo parcial del primer Teniente de Alcalde.

Igualmente, pregunta si la partida de la ELA ha sido consensuada.

Es necesario programar el pago de la deuda de UGÍA, máxime cuando también hay que acomodar los pagos de la Mancomunidad.

Anticipa el voto en contra sobre este presupuesto y plantea una alternativa.

Es necesario plantearse una ampliación del plan de empleo de la Junta por una cantidad de 400.000,00€, porque es lo que necesita este pueblo, dada las necesidades que padece y además, reducir muchos gastos superfluos.

Dado el estado excepcional en que nos encontramos hay que reducir gastos para financiar el plan de empleo.

A continuación, el **Sr. Lugo Fortes** (PSOE), dice que la partida de encomienda de gestión a UGÍA es una herencia de 2012 y como ejecución de obligaciones procedentes de ese ejercicio. Se destina al pago de responsabilidades de deuda de UGÍA.

En cuanto a la consignación de la partida designada a los pagos de Mancomunidad, se irán efectuando en los próximos años y que ahora no puede acometer de forma aleatoria.

Para el supuesto que estas obligaciones aumenten se efectuarían modificaciones del Presupuesto.

En cuanto al pago del Consorcio, se ha llegado a un acuerdo de pago aplazado.

La reducción del capítulo I, obedece al cumplimiento del plan de ajuste.

Las actividades no están vacías y son necesarias.

No se entiende que se critique que se libere un Concejal a tiempo parcial. El Equipo de Gobierno cuesta 60.000,00€ menos que el anterior.

En cuanto al Jefe de la Policía, decir que la productividad se ha acordado con los representantes del personal y la cantidad presupuestada va destinada también a varios empleados públicos por importe de 25.000,00€.

Con la ELA se firmó un convenio y se está elaborando una propuesta para este ejercicio y los venideros.

La partida destinada a Servicios Sociales ha aumentado en un 100%.

Se está a la espera de que el Gobierno autorice que el superávit se destine a un plan de inversiones.

El avance del presupuesto obedece a la incorporación de créditos de 2012.

Las multas se han dividido en dos conceptos, que suman 75.000,00€.

La deuda viva ha aumentado el 39%, pero es muy inferior a la del resto de Ayuntamientos del entorno.

La **Sra. Rubio Beato** (PP), manifiesta que no entiende que el destino de una partida no tenga nada que ver con su título, como es el caso de la de encomienda a UGÍA de 50.000,00€.

En cuanto a la explicación de pago de la deuda de la Mancomunidad, coincidiendo con la Interventora, cree que es insuficiente.

Pregunta si el plan de productividad del personal va a ser igual al del año pasado.

El **Sr. López Pérez** (PA), critica que se dirija a la oposición atribuyéndole falsedades o mentiras.

Hay posibilidades de traer programas de creación de empleo, reduciendo otras actividades que no son tan necesarias.

Pregunta por varios programas que no aparecen como la campaña antitabaco.

Sigue preguntando por el mantenimiento del teatro, así como que se justifique el ingreso del arrendamiento del Ranchillo.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

El **Sr. Mejías Sánchez** (IULV-CA), indica que este Equipo de Gobierno es más costoso que el del Equipo de Gobierno anterior, porque se debe incrementar con el sueldo del Alcalde y de la Diputada, pues son sueldos soportados por la Administración.

Sigue preguntando como se entiende la financiación del sueldo del 1^{er} Teniente de Alcalde.

Igualmente pregunta como se va a financiar la deuda de Mancomunidad, se reitera en la alternativa del programa de empleo de 400.000,00€, reduciendo otras partidas de gastos menos prioritarios.

De nuevo, el **Sr. Lugo Fortes** (PP), pone de manifiesto que en el Pleno de 26/12/2012, se acordó la disolución de UGIA y autorizó el pago por el Ayuntamiento de las deudas no demorables y la partida de 50.000,00€ va destinada a este fin.

Los programas que se traen han sido demandados por la población y en muchos casos proceden de subvenciones de otras administraciones.

En contestación a la alternativa de la oposición, en diciembre se creó un PEU de 20.000,00€ destinado a la contratación de personal más desfavorecido.

Se han aceptado como forma de pago de la renta los enseres del restaurante del Ranchillo.

En cuanto al concepto de ingresos del teatro se ha consignado bajo el principio de prudencia. El gasto de mantenimiento está presupuestado debidamente.

Hay que felicitar que se haya conseguido que un Concejal sea Diputado y lo cierto que al Ayuntamiento le cuesta la Corporación 60.000,00€ menos que la de antes.

El presupuesto tiene como finalidad aumentar los créditos destinados a Servicios Sociales, protege a los más desfavorecidos, se ha creado un plan de protección de la juventud.

Concluye que es un presupuesto real, austero y riguroso.

Y para terminar, el **Sr. Alcalde**, quiere aclarar que no ha habido falta de transparencia y resulta llamativo que se hayan esperado a ahora para formular una alternativa al presupuesto.

Los gastos de la Mancomunidad se encajarán mediante modificación del presupuesto.

No es posible dar encaje al plan de empleo de 400.000,00€ por IULV-CA.

Entiende que el Ayuntamiento está obligado a prestar servicios y revitalizar las actividades.

El 1^{er} Teniente de Alcalde va a llevar las mismas delegaciones con el sueldo que se ha asignado, que supone el coste a tiempo parcial. Por lo que entiende que no está justificado que se ataque al Equipo de Gobierno por el coste.

Elogia la gestión del Jefe de la Policía Local y matiza que cuesta un poco más que el antiguo Jefe de la Policía del anterior equipo de gobierno.

Si se cumple el plan de ajuste en 2013, el personal recuperará el 100% de la productividad.

Sometido el asunto a votación arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Nueve (PSOE).
- Votos en contra: Cinco (3 IULV-CA, 1 PA y 1 PP).
- Abstenciones: Ninguna.

En su consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Corporación y los votos en contra 3IULV-CA, 1PA y 1PP, se **ACUERDA:**

1).- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, que en sus capítulos de Estados de Ingresos y Gastos, son los siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.955.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	104.600,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.845.107,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.554.991,86
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100.986,88
	Operaciones Corrientes	10.560.685,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.859,64
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
	Operaciones de Capital	30.859,64
	Total General	10.591.545,38

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL	5.161.318,21
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.916.706,43



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

3	GASTOS FINANCIEROS	335.785,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	768.382,02
	Operaciones Corrientes	9.182.192,11
6	INVERSIONES REALES	60.145,25
8	ACTIVOS FINANCIEROS	265.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	674.208,02
	Operaciones de Capital	999.353,27
	Total General	10.181.545,38

2).- Aprobar igualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General, aplicables a la Corporación municipal, así como las plantillas, tanto del personal funcionario como laboral, correspondientes al Ayuntamiento.

3).- De acuerdo con el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponga al público en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días y a efectos de reclamaciones, bien entendido que transcurrido el expresado periodo de tiempo sin reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

4.- DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO DE UGÍA S.A. A 31/12/2012.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 22/04/2013 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el Sr. Alcalde cede la palabra a **D. José Manuel Román Coto** (Técnico Economista de este Ayuntamiento), como Asesor invitado y autor del diagnóstico, quien da explicación al respecto y da lectura al Informe emitido por él mismo de fecha 15/03/2013, que dice lo siguiente:

//INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD UGÍA S.A. A FECHA 31/12/2012.

A petición del Delegado de Hacienda se emite el presente informe cuyo primer objetivo es determinar si las cuentas anuales correspondientes al año 2.012 de UGIA S.A. muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, y como segundo objetivo se fija determinar la cuantía de las obligaciones que el Ayuntamiento, como socio mayoritario, ha decidido asumir para la liquidación de la sociedad.

La primera particularidad con la que nos encontramos es que, a fecha de hoy, la sociedad aún no ha formulado sus cuentas anuales (tiene de plazo hasta el 31 de marzo), por lo que el análisis se va a centrar en el balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias únicamente, sin perjuicio de algunos comentarios que se realizarán sobre hechos que se deberán recoger en la memoria, cuando ésta se elabore. Esta situación se debe a que la sociedad ha iniciado su disolución, encontrándose actualmente en fase de liquidación, por lo que desde el punto de vista del Ayuntamiento, se vuelve imprescindible el conocimiento de la situación real de la empresa para poder cuantificar las obligaciones que ha acordado asumir con respecto a la liquidación de la misma y su posterior reflejo en los presupuestos anuales que se vayan aprobando con posterioridad.

Desde un punto de vista positivo, esta situación también ha permitido la realización de ciertos ajustes directamente en la contabilidad debido a que las cuentas anuales aún no estuviesen formuladas.

Vamos a iniciar el análisis de la situación económico-financiera de la sociedad siguiendo el orden establecido para los grupos de cuentas que componen el balance. Sobre cada uno de ellos se hará una breve referencia al trabajo realizado (recogido en los papeles de trabajo que se anexan al presente informe) y los comentarios y conclusiones que procedan.

GRUPO 1. FINANCIACION BASICA.

Se ha procedido a la comprobación del capital social con las escrituras de constitución y posteriores ampliaciones determinando que el porcentaje de participación que corresponde al Ayuntamiento se cifra en el 97,56 %.

Se ha realizado un análisis de los movimientos producidos en la cuentas que componen los fondos propios de la sociedad, debiendo resaltar la creación de la cuenta 118 “Aportaciones de socios o propietarios”, donde la sociedad ha ido contabilizando los primeros pagos que ha efectuado el Ayuntamiento como consecuencia de la apertura del período de liquidación. El saldo acreedor de esta cuenta alcanza la cifra de 58.434,03 euros. Existe una discrepancia entre este dato y el que refleja el Ayuntamiento en su contabilidad (64.897,44 euros), esta diferencia de 6.463,41 euros se comentará más adelante en un punto específico donde se analiza la cuenta entre UGIA S.A. y el Ayuntamiento de Las Cabezas.

Otro aspecto a destacar es el saldo de la cuenta 129 “Pérdidas y Ganancias” que alcanza la cifra de -1.236.997,65 euros. Este hecho ha provocado un descenso significativo en el patrimonio neto de la sociedad que ha supuesto que, según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, UGIA S.A. se encuentre en el supuesto de **causas de disolución**.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

Los movimientos que se han registrado en el subgrupo “**13. Subvenciones, donaciones, legados** y otros ajustes en patrimonio neto “ serán analizados más adelante, en concreto cuando se analice la cuenta 630 “ Impuesto sobre el Beneficio “ y la cuenta 746 “Subv. donac. y legados traspasados al rtdo. del ejercicio”.

Dentro de este grupo 1 se encuentra el subgrupo de cuentas “**14. Provisiones**”, que según el Plan General de Contabilidad para Pymes, reflejan las obligaciones expresas o tácitas a largo plazo, claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha del cierre del ejercicio, son indeterminadas en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán. Existen dos circunstancias que podrían tener encaje en este grupo de cuentas:

1. Durante el mes de febrero de 2.013 (hecho posterior al cierre), el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Lebrija, ha dictado dos sentencias en las que se condena a UGIA al pago de 10.727,76 € y de 10.214,70 €, más los intereses legales y costas respectivas, en concepto de daños y perjuicios. Estas sentencias son susceptibles de recurso (se va a presentar en breve) por lo que no son firmes.
2. En el mes de noviembre de 2.012 la empresa procedió al despido de los trabajadores que componían la plantilla de la misma. Se les incluyó en nómina la indemnización por despido y el abono de la parte proporcional de vacaciones que no van a disfrutar. Todos los trabajadores despedidos han demandado a la sociedad, estando fijado los primeros juicios para principios de 2.014.

La cuestión que debemos dilucidar es si los acontecimientos descritos en los 2 puntos anteriores deberían reflejarse contablemente en el balance de situación mediante el uso de la cuenta 142, o por el contrario deben ser considerados como contingencias, que no se registran contablemente. Para el PGC las **provisiones** son **pasivos** (obligaciones actuales de la empresa como consecuencia de sucesos pasados) que a su vencimiento provocan la necesidad de liquidar una obligación cediendo recursos que se puedan valorar con fiabilidad, aunque resulten indeterminados respecto de su importe o la fecha de su cancelación, mientras que las **contingencias** no son propiamente pasivos. La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 37 define las contingencias como “ *toda obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir, o en caso contrario si no llegan a ocurrir, uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa.* ”

A la vista de todo lo anterior, entiende este funcionario, que los hechos descritos en los puntos 1. y 2. encajan mejor en la definición de contingencia que en la de provisión, debido a que en el primer supuesto las sentencias no son firmes (y de hecho se van a recurrir) y en el segundo caso ni siquiera se han celebrado los juicios. Por tanto estimo que es correcta su **no inclusión** en el

balance, con independencia de su obligada información en la Memoria que forme parte de las Cuentas Anuales de 2.012.

Completa los papeles de trabajo de esta área un resumen de las reuniones del Consejo de Administración celebradas durante el ejercicio 2.012.

GRUPO 2. ACTIVO NO CORRIENTE.

Este grupo no ha sufrido variaciones significativas desde el 31 de diciembre de 2.006 (último ejercicio sometido a control financiero). Tan sólo se han producido dos incorporaciones a las partidas correspondientes a inmovilizado material (año 2.007) por importe de 7.891,98 euros, y una incorporación a las partidas de inmovilizado intangible. En concreto la constitución de un derecho de superficie sobre el solar propiedad de UGIA en la C/ Antonio Machado 8, por un importe de 592.000 euros, que se incorporó a la contabilidad de la sociedad en el mes de marzo de 2.009. La contabilización de este derecho de superficie viene recogida en la consulta número 6 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y publicado en su boletín número 40. Esta consulta establece que el derecho de superficie supondrá un ingreso en el propietario del terreno que se generará durante el periodo completo de la vida del derecho, con independencia del momento del cobro de las contraprestaciones pactadas. De esa forma ha sido contabilizada, estando avalada además por la consulta realizada a la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España el 16 de febrero de 2.009 (se adjunta copia en los papeles de trabajo).

Destacar que se ha producido la baja de varios elementos del inmovilizado material por importe de 8.249,45 euros por no estar ya afectos a la actividad de la empresa.

Por último se ha comprobado que las amortizaciones se han aplicado con un criterio uniforme con respecto al ejercicio anterior.

GRUPO 3. EXISTENCIAS.

La partida de existencias la componen tres lotes de solares que la sociedad recibió en su día del Ayuntamiento:

1. Solares del Camino del Coronil. (C/ Camino de la Peña, Ruperto Chapi, Enrique Granados y Antonio Marín Cordero)
2. 55 Solares en C/ Hnas. De la Cruz, Donantes de Sangre, Diego Reguera Cava.
3. Solares en la C/ Fernanda y Bernarda.

Como se puede observar en el balance de situación, el valor de estos solares ha



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

experimentado una caída importante cifrada en 1.091.711,38 euros. Este hecho se debe a la aplicación de una depreciación por valor de las existencias conforme a lo establecido en la Norma de Valoración 12.2 del Plan General de Contabilidad para las PYMES. La estimación de la pérdida de valor experimentada por los solares se ha basado en los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan. El importe de la depreciación se verá compensado por los apuntes realizados en la cuenta 748 Donaciones Traspasadas a resultado del ejercicio, que será analizada más adelante en el apartado correspondiente a los ingresos.

Se ha comprobado la titularidad de todos los solares que se reflejan en el balance mediante sus correspondientes notas simples del Registro de la Propiedad de Utrera 2 (se incluyen en la documentación de trabajo).

GRUPO 4. ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES COMERCIALES.

Comenzamos el análisis de este extenso grupo de cuentas del balance proponiendo su división en cuatro grandes bloques:

- 4.1. Circularización.
- 4.2. Administraciones Públicas.
- 4.3. Detalle de la cuenta con el Ayuntamiento de Las Cabezas.
- 4.4. Gastos anticipados y remuneraciones pendientes de pago.

4.1. CIRCULARIZACIÓN.

La circularización es el proceso que se realiza para contrastar la veracidad de los saldos contables de clientes, acreedores y entidades financieras. Para ello se utiliza, fundamentalmente, la vía de la consulta directa a los mismos para que presten su conformidad, o en su caso su disconformidad, con los datos de la contabilidad de UGIA. En los cuadros que se incluyen en los papeles de trabajo se puede comprobar como los saldos acreedores correspondientes a proveedores/contratistas ha sido contrastado al 99,67%, y los saldos de otros acreedores al 94.71%. A la vista de estos porcentajes debemos dar un muy alto grado de fiabilidad a la deuda que se recoge en el balance. (318.192,49 euros de proveedores y 296.676,33 euros de acreedores por prestación de servicios, **614.868,82** euros en total).

4.2. ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

En este apartado se ha comprobado la existencia y presentación de los modelos correspondientes a declaraciones por IRPF, IVA (con sus correspondientes resúmenes anuales) y por el modelo 347, además de su concordancia con la contabilidad.

La deuda con las distintas administraciones públicas se ha podido contrastar mediante los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento firmados con las mismas. El principal de la deuda asciende al importe de 332.569,47 euros con la Agencia Tributaria y a 114.624,99 euros con la Seguridad Social, ascendiendo el principal total de la deuda a la cantidad de **447.194,46** euros.

4.3. DETALLE DE LA CUENTA CON EL AYUNTAMIENTO.

Varias son las partidas que se incluyen en el balance donde se registran los movimientos entre la sociedad y su socio mayoritario. Ya analizamos en el Grupo 1 la existencia de la cuenta 118 “Aportaciones de socios o propietarios”, donde la sociedad ha ido contabilizando los primeros pagos que ha efectuado el Ayuntamiento como consecuencia de la apertura del período de liquidación. Ya comentamos que existía una discrepancia contable en el saldo de esa cuenta que ha quedado justificada por la forma en la que la empresa ha de contabilizar el derecho de superficie analizado en el Grupo 2. La única cuenta del grupo 4 que mantiene saldo vivo con respecto al Ayuntamiento es la 43800004 “Anticipos Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas”. Esta cuenta recoge, correctamente, un saldo a favor del Ayuntamiento por importe de **305.589,25** euros correspondientes a 2 pagos anticipados para la ejecución de las obras de urbanización de la primera fase del vial 0 del sector 5 del vigente PGOU. No consta cuenta de gasto alguna relacionada con la citada obra en el balance.

El problema se plantea en una serie de cantidades que el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan tiene como derechos reconocidos pendientes de pago por parte de UGIA. La cifra alcanza la cantidad de 158.521,88 euros. Estas cantidades corresponden a los años 2.006 y anteriores, y principalmente, derivan del convenio marco para la financiación de diversas actividades que el Ayuntamiento firmó con la sociedad en 2.006. Por aquella época el Ayuntamiento tenía serias dificultades legales para poder acceder al endeudamiento para la financiación de inversiones. Como contraprestación al suelo que UGIA había recibido mediante sucesivas ampliaciones de capital, se acordó que la empresa aportara la financiación para determinadas inversiones que el Ayuntamiento estaba acometiendo o iba a acometer. Las más significativas eran los vestuarios del polideportivo, la obra en la casa de los Valcárcel, la aportación municipal al Per Estable de 2.005 y la estructura del edificio del Polígono de las Viñuelas, así como las aportaciones a determinados programas como Alpe y UTDLT.

Parte de esas obras tuvieron reflejo en los distintos presupuestos municipales mientras que otras fueron ejecutadas directamente por UGIA sin que quedase constancia alguna en la contabilidad municipal. Además hemos de tener en cuenta que el convenio recogía previsiones iniciales de los costes de las obras, muchas de las cuales sufrieron desviaciones significativas. Las previsiones iniciales del convenio ascendían a 607.841,83 euros. En la contabilidad de UGIA desde



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

el año 2.005 hasta el año 2010 se han ido contabilizando como gastos extraordinarios derivados de la aplicación del convenio la cantidad de 753.170,93 euros, además de 123.899,22 euros en concepto de gastos extraordinarios no recogidos en el convenio (siendo el más importante los gastos de redacción del PGOU).

Por tanto existe una discrepancia contable entre los dos entes, ya que para el Ayuntamiento la sociedad mantiene cantidades pendientes de pago derivadas del convenio, y desde el punto de vista de la contabilidad de la sociedad, no sólo no se adeuda cantidad alguna, sino que se han realizado gastos mayores a los contemplados en el mismo. Estas discrepancias contables se ven relativizadas desde el punto de vista financiero en el momento en que la sociedad inicia el proceso de disolución y el Ayuntamiento asume las obligaciones que se puedan derivar de la misma.

4.4. GASTOS ANTICIPADOS Y REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO.

Respecto a los gastos anticipados solo hay que hacer constar que se produce la cancelación de la periodificación del ejercicio anterior por importe de 347,36 euros.

Respecto a las remuneraciones pendientes de pago la contabilidad recoge una cifra que alcanza los **130.749,38** euros, cantidad que se corresponde con varias nóminas atrasadas del personal y el importe del finiquito y las vacaciones no disfrutadas por el personal que fue despedido. Parte de esa cifra se paga en el ejercicio siguiente, en concreto 44.285,02 euros.

GRUPO 5. CUENTAS FINANCIERAS.

A 31 de diciembre de 2.012 la sociedad mantenía abierta una póliza a corto plazo en la entidad Caixa-Cajasol cuyo saldo dispuesto ascendía a **249.999,97** euros, como se refleja en la cuenta 52010005 del balance. Esta póliza estaba avalada por el Ayuntamiento, quien la ha cancelado a principios del 2.013.

Respecto a la cuenta de caja se ha efectuado el correspondiente muestreo de los movimientos más significativos, así como el arqueo de la misma.

De todas las cuentas bancarias se ha efectuado la correspondiente conciliación con las cuentas del balance así como el muestreo de los movimientos más significativos.

Este grupo no presenta por tanto incidencias dignas de comentarios.

GRUPO 6. COMPRAS Y GASTOS.

Teniendo en cuenta el reducido volumen de actividad que la sociedad ha desempeñado a lo

largo del año 2.012, las cuentas que recogen las compras, servicios exteriores y variación de existencias no merecen comentarios adicionales a los recogidos en los papeles de trabajo. Sin embargo esta circunstancia cambia si nos centramos en otros gastos como el derivado del impuesto sobre sociedades, los gastos de personal, los gastos de gestión y los gastos extraordinarios. Analizamos a continuación cada uno de ellos.

6.1. IMPUESTO SOBRE EL BENEFICIO.

El importe que se recoge en la cuenta de pérdidas y ganancias por este concepto asciende a la cantidad de **454.336,30** euros. La cantidad es bastante significativa y merece una especial mención. La cifra anterior es el resultado de la suma de dos cantidades.

Por una parte tenemos 272.927,85 euros que se imputan por el efecto impositivo de la diferencia temporaria provocada por la cesión de los terrenos que han sufrido la depreciación que comentamos en el Grupo 3 de este informe. Cuando el Ayuntamiento cedió los citados solares a UGIA, ésta tuvo que tributar por ellos en el año de la cesión. Sin embargo desde el punto de vista contable no fue un ingreso, por lo que se provocó una diferencia temporaria. Al producirse la depreciación del valor de los solares imputamos 1.091.711,38 euros a pérdidas, pero en virtud de la Norma de Valoración 18.1.3 del PGC para PYMES se produce un ingreso por ese mismo importe en concepto de donación traspasada a resultado del ejercicio (se volverá sobre este tema en el apartado de ingresos). Como UGIA ya tributó en su día por los solares procede el ajuste realizado en 2.012 por el 25% de 1.091.711,38 (efecto impositivo).

Por otra parte tenemos un importe de 181.408,45 euros que se han cargado en la cuenta 633000001 “Ajustes negativos en imposición sobre beneficios”. Este importe tiene su origen en la pérdida del derecho reconocido a compensar pérdidas de años anteriores. Como la sociedad se va a disolver no puede generar expectativas de beneficios con los que compensar las pérdidas de años anteriores, por lo que según lo establecido en la norma de valoración 15.2.3 del PGC PYMES procede la realización del asiento comentado.

6.3. GASTOS DE PERSONAL.

El aspecto más significativo de estas partidas es el incremento que sufren en el mes de noviembre de 2.012 como consecuencia de la inclusión de la indemnización por despido a los trabajadores anteriormente comentada. El importe de las indemnizaciones asciende a 86.464,36 euros y se encuentran pendientes de pago como se comentó con anterioridad. Ya comentamos que los trabajadores despedidos habían demandado a la sociedad y los motivos por los que no se dotaba una provisión por este hecho. Nos remitimos a lo ya comentado en apartados anteriores.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

6.4. OTROS GASTOS DE GESTIÓN.

Merece la pena destacar en este apartado los apuntes que reflejan en el balance las pérdidas como consecuencia de las bajas de créditos por haberlos declarado incobrables. En concreto 21.346,83 euros por créditos declarados incobrables y 55.689,74 euros por la baja de varias subvenciones pendientes de pago por parte de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Estas subvenciones tenían una antigüedad considerable, tanto que en el control financiero del año 2.006 ya se aconsejó por parte de este funcionario su dotación como dudoso cobro.

6.5. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

El importe de esta partida asciende a **408.530,10** euros siendo los más significativos los siguientes. Por una parte se recogen 278.197,82 euros por los gastos derivados de la urbanización de los terrenos donde se ubica hoy día la lavandería industrial, y por otra parte los gastos derivados por liquidaciones extraordinarias emitidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social que ascienden a 128.764,47 euros.

GRUPO 7. VENTAS E INGRESOS.

Lo comentado en el apartado de compras y gastos corrientes es totalmente trasladable a esta parcela. Las ventas por prestación de servicio han ascendido únicamente a 22.011,61 euros, y tan solo se han emitido tres facturas a lo largo del ejercicio. Ante esta situación lo más significativo desde el punto de vista de los ingresos es la imputación de 1.091.711,38 euros en concepto de donaciones traspasadas a resultado del ejercicio en virtud de lo dispuesto en la norma de valoración 18.1.3 del PGC para PYMES, que establece que las existencias recibidas en concepto de subvención, donación o legado, se imputarán como ingreso del ejercicio en que se produzca su enajenación, **corrección valorativa por deterioro**, o baja en el balance. Ya comentamos que los solares cedidos por el Ayuntamiento habían experimentado una bajada en su valor de mercado que había provocado una imputación como gasto por depreciación de existencias (cta 693). Esa corrección valorativa ha de ser compensada con un importe equivalente en la cuenta 748, por lo que el efecto en la cuenta de resultados es nulo. Este ingreso en la cuenta 748 provoca el ajuste por efecto impositivo descrito en el apartado donde se comenta el impuesto sobre sociedades al que nos remitimos.

CONCLUSIONES.

Comenzamos el presente informe describiendo los dos objetivos que pretendía conseguir el mismo. Por una parte determinar si las cuentas anuales correspondientes al año 2.012 de UGIA S.A.

muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, y por otra determinar la cuantía de las obligaciones que el Ayuntamiento, como socio mayoritario, ha decidido asumir para la liquidación de la sociedad.

Respecto al primer objetivo he de manifestar que, excepto por las discrepancias contables existentes entre la cuenta del Ayuntamiento y de la sociedad, este funcionario entiende que las cuentas anuales (entendiendo por tales el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias) correspondientes al año 2.012 de UGIA S.A. **muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.**

Con respecto al segundo objetivo se elabora el siguiente cuadro resumen:

**OBLIGACIONES QUE DEBERÁ ASUMIR EL AYTO. DE LAS CABEZAS
A 31/12/2012**

CONCEPTOS INCLUIDOS EN BALANCE	IMPORTE
Deuda con Proveedores/Contratistas	318.192,49
Deuda con Acreedores	296.676,33
Pérdida del Anticipo concedido	305.589,25
Remuneraciones pendientes de pago	130.749,38
Principal de la deuda con la Agencia Trib.	332.569,47
Principal de la deuda con la Seg. Social	114.624,99
Póliza Avalada por el Ayuntamiento	249.999,97
Pérdida cantidades ya aportadas para la disolución	58.434,03

TOTAL INCLUIDO EN BALANCE 1.806.835,91

CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN BALANCE	IMPORTE
Estimación de intereses por aplaz. Ag. Tribut. Y Seg. Soc.	54.011,74
Estimación de intereses por aplaz. Proveedores	55.172,00
Gastos cancelación póliza Cajasol-Caixa	7.140,60
Gastos Notaria, Registrales e Imp. Disolución	320,00
Hipotecas s/solares para garantizar Ag. Trib.	Por determinar

OBLIGACIONES TOTALES 1.923.480,25

Interviene la **Sra. Rubio Beato (PP)**, quien da lectura al siguiente escrito:



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

//Estamos por fin, ante el informe que realiza el técnico economista del ayuntamiento sobre la situación económica-financiera de UGÍA a fecha 31-12-2012.

Unas cuentas que no se fiscalizaban desde el año 2.006 y que nosotros el partido popular nos hemos cansado de pedir, pleno tras pleno.

Los objetivos que ha tenido en cuenta el técnico a la hora de redactar el informe, como bien explica él son:

- 1.- Contarles a los vecinos cuales son las propiedades de la empresa, muebles e inmuebles, cuánto dinero se debe, a quien se debe y cuanto queda si es que queda algo en las cuentas de UGIA.
- 2.- Contabilizar cuanto nos toca pagar al ayuntamiento, o lo que es lo mismo a los vecinos, para poder pagar la mala gestión realizada.

A lo que no contesta este informe técnico, es a las preguntas que todos los vecinos nos hacemos, y a las que merecemos que se nos responda.

Con la inversión que ha hecho el ayuntamiento en Ugía, en donaciones materiales, en pago de trabajos y encargos, ¿Cuál ha sido el causante de esta deuda?

¿Quién o quienes han sido responsables? Porque tiene que haber responsables.

Ugía es bautizada sobre 1.998 por IU, entendemos que en un principio con buenas intenciones, y ha tenido una vida de 15 años aproximadamente, pues bien estamos en el año 2.013 , unos quince años después, y Ugía ha iniciado su disolución, encontrándose en proceso de liquidación, situación a la que se tenía que haber llegado hace cinco años.

Resulta, que desde el año 2.006 no se realiza control financiero alguno de la empresa, hecho que me resulta que menos que extraño.

Con respecto al primer objetivo del informe del técnico economista, la de captar una imagen de la situación económica-financiera de Ugía, el de si las cuentas anuales correspondientes al año 2.012 muestran o no una imagen fiel del patrimonio de la situación financiera y de los resultados de la entidad, pues el técnico concluye que sí, **que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, es decir, unos resultados NEFASTOS.**

Señor alcalde, quien es el responsable de estos resultados, en el anterior pleno usted se felicitaba, hacía responsable de los buenos resultados obtenidos en la aplicación de los presupuestos del año 2012 a su gobierno, que lo habían hecho muy bien, y que por eso eran tan buenos, pues bien, ante estos resultados, tiene usted algo que decir, me sabría usted decir, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ESTA MALA GESTIÓN?

ES SU GOBIERNO, ES IU O ES EL PA CUANDO GOBERNABAN? O ES UNA MEZCLA EXPLOSIVA DE LOS TRES A LA VEZ?

Miren ustedes, no es de recibo que según se recoge en el informe, el último control financiero que se hicieron a las cuentas de UGÍA fuera en el año 2.006, ¿porque desde el 2.006 hasta el día de hoy no se ha realizado ningún otro control financiero?

¿Por qué la empresa ha estado funcionando sin ese control durante 6 años?

De este informe, recojo información que me pone los pelos de punta, resulta que en el año 2.006 (Gobierna IU Y PA) el ayuntamiento firma un convenio marco con Ugía, es decir, se acuerda que el ayuntamiento encargaría una serie de trabajos a la empresa por un importe de hasta un total de 607.850€, pues bien, desde el año 2.005 hasta el año 2.010 (tres años ya de gobierno del PSOE), supuestamente, no solo nos hemos pasado de largo de esos 607.850€ de la cantidad inicial en 753.170€ mas, sino que además debemos a Ugía otros 124.000€ más de trabajos realizados por ellos, encargados supuestamente por nosotros y que no recogían el convenio, es decir, un total de 1.483.900€, o lo que es lo mismo, a razón de 50 millones de pesetas anuales, 300.000 €.

Pero eso no es lo más grave, antes he insistido en decir supuestamente, porque el Ayuntamiento ahora, según este informe, no reconoce o no tiene del todo claro, que esos 1.483.900€ sean el total de la deuda, para mí, si cabe lo peor es que en cinco años nadie pregunte en qué punto económicamente hablando se encuentra el convenio, cuales son las cuentas generales de ese convenio?, es como el que se hace una casa, parte con 60.000€ de presupuesto, va sumando obras y no pregunta el coste hasta el final.

Lo que hace que me pregunte

Qué tipo de control se ha realizado en los encargos de Ugía?

Ugía ha ido dando presupuesto de sus trabajos antes de realizarlo?

Además de todas las deudas ptes de Ugía, debemos

- Debemos 332.570€ a la Agencia Tributaria

- 114.625 € a la Seguridad Social

En fin, un desastre, lo cojas por donde lo cojas.//

Toma la palabra el **Sr. López Pérez (PA)**, para decir que responsables de la situación de UGÍA, son todos, tanto los que han gestionado UGÍA, como los que no. Entiende que ha faltado transparencia al no auditar la empresa desde el 2006.

Cree que UGÍA debió disolverse antes.

El Ayuntamiento ha estado soportando por varios años el coste de UGÍA encomendándole asesoramiento técnico.

El **Sr. Mejías Sánchez (IULV-CA)**, afirma que cada equipo de gobierno tiene su responsabilidad en esta situación.

Hay muchas sociedades tanto públicas como privadas, que se han visto obligadas a la disolución por falta de la financiación coyuntural.

Interviene el **Sr. Caballero Domínguez (PSOE)**, para elogiar el trabajo tanto del auditor como de la persona que ha estado llevando la contabilidad de la sociedad. Todo está en orden.

Los proyectos han sido deficitarios por opción política, que aunque no comparte, respeta, ello unido a la falta de financiación de los últimos años.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

El Ayuntamiento declaró a UGÍA medio propio y permitió que éste le encomendara trabajos.

El patrimonio de UGÍA permite que la sociedad sea solvente, lo que ocurre es que se ha visto obligada a la disolución.

El problema es que la empresa no tenía negocio, pero había que terminar las viviendas en ejecución o programadas.

La empresa tiene un capital de más de dos millones de euros, lo que ocurre es que no tiene actividad.

La situación de partida es la auditoría de 2006 y ya se encontraba en grave riesgo de disolución y por ello hubo que capitalizarla con los solares de GEDECA.

Lo que se debe actualmente es 1.200.000€ que es lo mismo que suma la deuda procedente de la anterior gestión.

La **Sra. Rubio Beato** (PP), dice que su grupo tan solo se siente responsable de haber acordado la disolución de UGÍA. Las obras que se han hecho no han tenido una buena gestión. La financiación no habría solucionado la deuda de UGÍA. El modelo económico no puede ser crear deuda y llevar una mala gestión de todos los proyectos que se han ejecutado.

Se han calculado mal los costes de las obras y supone una gran pérdida para este pueblo la disolución de UGÍA.

De nuevo, el **Sr. López Pérez** (PA), señala que UGÍA tuvo que soportar inversiones cuantiosas en sustitución del Ayuntamiento, no todo fueron malas gestiones y no asume la deuda de 1.200.000€ que se le imputa a su gestión.

El **Sr. Mejías Sánchez** (IULV-CA), manifiesta que le parece abultada la cantidad que se le imputa a su equipo de gobierno. Asimismo, si UGÍA ha creado una deuda de 2.000.000€, también durante sus años de vigencia ha generado riquezas y prestado servicios.

Y para terminar, el **Sr. Caballero Domínguez** (PSOE), dice que el representante del PP en el Consejo de Administración de UGÍA, ha aprobado las cuentas anuales de cada ejercicio.

La empresa ha estado bien gestionada en la última etapa, dada la situación tan difícil que le ha tocado. UGÍA, ha respondido de 1.150.000€ procedentes de la anterior gestión.

Los señores asistentes se dan por enterados.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL AVANCE DEL PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.-

Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 22/04/2013 y

de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Caballero Domínguez** (PSOE), quien explica el asunto en cuestión y da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía de fecha 19/04/2013, que dice lo siguiente:

//Asunto: La aprobación definitiva del avance de planeamiento para identificar los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado en el suelo no urbanizable del municipio de Las Cabezas de San Juan.

Órgano competente para la aprobación: El Pleno del Ayuntamiento.

Normativa de aplicación: Constitución Española, Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley de Régimen Local, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2012.

Plazo de notificación de la resolución: ---.

Propuesta de acuerdo: aprobación del documento, notificación a los interesados y publicación en el BOP.

Recurso: potestativo de reposición y contencioso.

Sentido del silencio: La caducidad.

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la clasificación de las edificaciones en suelo no urbanizable según su situación, dividiéndolo en edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y asentamientos que constituyen hábitat rural diseminado.

La identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

Dice el artículo 4 del citado Decreto 2/2012 que, en ausencia de Plan General o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal, y que deberá someterse a información pública por plazo no inferior a treinta días. Simultáneamente se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses, previa valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 29 de noviembre fue aprobado el documento de Avance redactado por los servicios técnicos municipales.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

El documento ha sido sometido a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de 23 de enero de 2013, por periodo de 30 días, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Paralelamente se ha remitido el expediente a la Delegación Territorial en Sevilla, con competencia en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía. Habiéndose emitido, por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, el informe de valoración del documento, con fecha 25 de marzo de 2013.

Que por D^a. Rocío Gil Pulido, se han formulado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del documento, por entender que el ámbito denominado parcelación denominada “Las Tinajas de la Era”, ha prescrito la acción que tiene el Ayuntamiento para reponer la legalidad.

Que por los servicios técnicos municipales, en el documento del avance de fecha 18 de abril de 2013, se ha procedido a modificar el documento sometido a aprobación inicial, ateniéndose al informe emitido por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística y, con ello, se ha atendido a la alegación formulada por la Sra. Gil Pulido.

Por lo que se PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Estimar la alegación formulada por D^a. Rocío Gil Pulido.

Segundo.- Incorporar al documento las sugerencias vertidas en el informe de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

Tercero.- Aprobar definitivamente el documento de 18 de abril de 2013, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de avance de planeamiento para identificar los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado en el suelo no urbanizable del municipio de Las Cabezas de San Juan.

Cuarto.- Ordenar la publicación del texto del documento aprobado en el BOP de Sevilla para su entrada en vigor.//

Interviene la **Sra. Rubio Beato (PP)**, para apoyar la aprobación del documento.

Igualmente, el **Sr. López Pérez (PA)**, apoya su aprobación.

En el mismo sentido, el **Sr. Mejías Sánchez (IULV-CA)**, manifiesta su apoyo a la aprobación del referido documento.

A la vista de todo lo cual y por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se **ACUERDA** prestarles su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en la misma.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA C-5 DEL PLAN PARCIAL “CAMINO DE LA BOTIJA”.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 22/04/2013 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Caballero Domínguez** (PSOE), quien da una explicación al respecto, además de dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 19/04/2013, que dice lo siguiente:

//Constituye el objeto de esta propuesta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Manzana C-5 del Plan Parcial Camino de la Botija, redactado por la Arquitecto D^a. María-Dolores Rubio Beato, de 20 de abril de 2012, más sus anexos de rectificación del plano 03.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2012, fue aprobado inicialmente el Plan Parcial del sector SUBS-I.1 del vigente PGOU, con el mismo equipo redactor que el presente documento.

2.- El citado acuerdo ha sido objeto del correspondiente trámite de información pública, por periodo de veinte días, mediante la inserción del anuncio en el BOP de 1 de febrero de 2013, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Correo de Andalucía, del día 7 de diciembre de 2012.

3.- Del mismo modo se dió cumplimiento al trámite de audiencia de los interesados por el mismo plazo, comunicando el acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del sector.

4.- Que contra el acuerdo de aprobación inicial no se han formulado alegación alguna.

5.- El documento fue informado por el Técnico municipal y la Asesoría Jurídica de Urbanismo, previo a la aprobación inicial.

Visto todo lo cual, se formula ante el Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana C-5 del Plan Parcial Camino de la Botija, redactado por la Arquitecto D^a. María-Dolores Rubio Beato, de 20 de abril de 2012, más sus anexos de rectificación del plano 03.

2º.- Ordenar el refundido del documento original y su anexo del plano 03, su posterior visado y diligenciación por el Secretario del Ayuntamiento.

3º.- Dése trámite a cuanto sea necesario para su registro y entrada en vigor del documento aprobado en este acto. //

Interviene el **Sr. López Pérez (PA)**, para preguntar si los metros de techo de la manzana se corresponden con los asignados a las viviendas por el Plan Parcial Camino de la Botija.

A continuación, el **Sr. Mejías Sánchez (IULV-CA)**, pregunta sobre la legalidad del acuerdo que se propone, denunciando la escasez de documentos a la que ha podido tener acceso.

A lo que contesta el **Sr. Secretario** que sí, que la edificabilidad que se asigna a las viviendas de la referida manzana se atiene a la que permite el Plan Parcial Camino de la Botija.

Sometido el asunto a votación, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta: Doce (9 PSOE y 3 IULV-CA).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Dos (1PA y 1PP).

A la vista de todo lo cual y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación y las abstenciones de los Concejales del PA y PP (Dos), se **ACUERDA** prestarles su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en la misma.

7.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIONES PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO Y ACCIONES EXPERIMENTALES.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 22/04/2013 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Caballero Domínguez (PSOE)**, quien da una explicación al respecto, además de dar lectura al Decreto núm. 616 de fecha 18/04/2013, que dice lo siguiente:

//ANTECEDENTES

Vista la Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía (BOJA nº 67, de 09/04/2013), por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2013,

VENGO EN RESOLVER

1).- Solicitar subvención a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo -Servicio Andaluz de Empleo) de la Junta de Andalucía, de las siguientes actuaciones:

- a).- Actuaciones en el ámbito de Orientación Profesional: “Andalucía Orienta”.
- b).- Actuaciones en el ámbito de “Experiencias Profesionales para el Empleo”.
- c).- Actuaciones en el ámbito de “Acciones Experimentales”.

2).- Ratificar el contenido de la presente resolución por el Ayuntamiento Pleno.

3).- Remitir certificación de la misma a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo -Servicio Andaluz de Empleo) de la Junta de Andalucía, junto con la documentación requerida al respecto, a los efectos legales y administrativos oportunos.//

Los señores asistentes, a la vista de todo lo cual y por unanimidad, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Corporación, **ACUERDAN** ratificar el Decreto de Alcaldía anteriormente transcrito, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en el mismo.

En estos momentos y cuando son las 22,44 horas, se ausenta de la sesión el **Sr. López Pérez (PA)**.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

8.- CONVENIO PLURIANUAL DE CONCERTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA ASISTENCIA CONCERTADA.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 22/04/2013 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Campos Cruz** (PSOE), quien da una explicación al respecto, manifestando que la cláusula decimotercera del Convenio anteriormente indicado y firmado el día 12 de abril actual, dice *“Como consecuencia de que este año es el primero en que se procede a la implementación de la concertación, este Convenio Plurianual debe ser sometido a aprobación del pleno o máximo órgano de gobierno de la entidad que lo suscriba en la próxima sesión que celebre y, en todo caso, en el plazo de un mes desde su firma. De no ratificarse en dicho plazo quedará sin efecto alguno.”*

A la vista de todo lo cual y por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se **ACUERDA** prestarles su aprobación al referido Convenio, que consta de doce exponendos y trece estipulaciones, así como una adenda al Convenio con la Carta de Servicios de Asistencia, que consta de ÁREA DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL, ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL, ÁREA DE CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA, ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD, ÁREA DE ORGANIZACIÓN, ÁREA DE EMPLEO E INNOVACIÓN, ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD, ÁREA DE HACIENDA Y ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en el mismo. Igualmente, deberá comunicarse el contenido de este acuerdo tanto a la Diputación Provincial de Sevilla, como a los Departamentos Municipales que correspondan, a los efectos legales y administrativos oportunos.

En estos momentos y cuando son las 22,46 horas, se ausenta de la sesión el **Sr. Mejías Sánchez** (IULV-CA).

9.- DAR CUENTA ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 22/04/13 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Secretario**, quien da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local correspondientes a los días 11/03/2013 (Extraordinaria) y 10/04/2013 (Extraordinaria). Los señores asistentes se dan por enterados.

Asimismo, se da cuenta de relación de las resoluciones núms. 269 al 627, desde el 22/02/2013 al 19/04/2013. Los señores asistentes se dan por enterados.

Igualmente, da cuenta de informe elaborado por el Departamento de Personal, de fecha 18/04/2013, sobre las contrataciones realizadas desde el 04/03/2013 al 18/04/2013. Los señores asistentes se dan por enterados.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Llegado el turno de ruegos y preguntas se formulan las siguientes:

En estos momentos y cuando son las 22,49 horas, se incorpora el **Sr. López Pérez (PA)**.

- Interviene el **Sr. López Pérez (PA)**, para rogar que se estudie el problema de la Policía Local y se sienta con los demás grupos políticos para tratar este tema.

En estos momentos y cuando son las 22,50 horas, se incorpora el **Sr. Mejías Sánchez (IULV-CA)**.

- El **Sr. Mejías Sánchez (IULV-CA)**, ruega que se informe si se está cortando el agua de una forma más intensa a los vecinos por parte del Huesna.

- Toma la palabra la **Sra. Montañó Mateo (IULV-CA)**, para preguntar cuando se va a resolver el problema de alumbrado en la calle San Marcos.

- El **Sr. Borrego Crismán (IULV-CA)**, pregunta si el Sr. Alcalde vive en Las Cabezas y además si se ha incorporado a su trabajo y en qué coche se desplaza, tanto al trabajo como a su vivienda.

- El **Sr. Campos Cruz (PSOE)**, contesta que se ha redactado un nuevo proyecto para dotar de alumbrado público el entorno de la calle San Marcos, que comenzará su ejecución en los próximos días.

- El **Sr. Alcalde**, contesta para decir que la Empresa de Aguas del Huesna no está cortando el agua de forma indiscriminada y se está dando posibilidad de fraccionamiento, además de ofrecer ayuda para el pago de los recibos desde distintas instancias.

En cuanto al asunto de la policía no hay inconveniente en mantener reuniones con los grupos políticos para tratarlo.

El Alcalde está en el Ayuntamiento, atiende a los vecinos, a los colectivos, asiste a todos los actos y se dedica el 100% a su pueblo. Los gastos que ocasione el Alcalde deben ser soportados por el Ayuntamiento, dado que no cobra de éste, sintiendo como un ataque a su intimidad la pregunta formulada.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/13)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintitrés horas y dos minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que una vez leída, hallada conforme por los señores asistentes y transcrita al libro correspondiente, firmará el Sr. Presidente conmigo el Secretario actal. que certifico.